

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI DE REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS HERVERT POSSO MORENO.

C.C 1.077.631.799

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

YO, **CARLOS HERVERT POSSO MORENO** mayor de edad; identificada con cedula de ciudadanía **1.077.631.799** de bajo **Baudó Pizarro**, obrando en nombre propio acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional del artículo 86 de la constitución política de Colombia denominado ACCION DE TUTELA en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, con el objeto que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales (amenazados o vulnerados) **ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO, IGUALDAD, Y EL DEBIDO PROCESO.**

#### HECHOS

**PRIMERO:** Laboré como regulador de transito desde el 16 de septiembre de 2016 al 27 de noviembre de 2017, seguidamente ingrese a laborar en el cargo de agente de transito en la ciudad de Cali desde 10 de agosto de 2018 y actualmente me desempeño como Agente de Tránsito de Cali.

**PRIMERO:** Que en año 2017 la CNSC suscribió convenio y convoco a concurso público de méritos, para proveer cargos públicos en el municipio Santiago de Cali mediante Convocatoria 437 de 2017.

**SEGUNDO:** Que oportunamente realice pago del pin y registre de manera correcta mi inscripción en la OPEC 53702 en la denominación Agente de Tránsito de la convocatoria 437 de 2017.

**TERCERO:** Que dentro de los requisitos para aspirar al empleo son los establecidos de manera taxativa por el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009 y la Resolución 4548 de 2013, del Ministerio de Transporte.

#### Ley 1310 de 2009

**Artículo 7°.** Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.
5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).
6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

#### RESOLUCIÓN 4548 DE 2013

"Por la cual se reglamenta el artículo 3° y el numeral 5° del artículo 7° de la Ley 1310 de 2009".

La Ministra de Transporte,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 1310 de 2009 y los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto 87 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2° del artículo 4° de la Ley 769 de 2002, señaló:

"PAR. 2°—Los cuerpos especializados de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras de la Policía Nacional y los cuerpos especializados de agentes de policía de tránsito dependientes de los organismos de tránsito departamental, metropolitano, distrital y municipal, deberán acreditar formación técnica o tecnológica en la materia";

Que los artículos 3°, 6° y numeral 5° del artículo 7° de la Ley 1310 de 2009, establecieron:

"**ART. 3°—Profesionalismo.** La actividad de agente de tránsito y transporte es una profesión y como tal deberán recibir una formación académica integral acorde con

su rango que permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en la instrucción ética, moral, física, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Para efectos de la formación técnica en la materia, exigida para desempeñarse como autoridad de tránsito y transporte, los organismos de tránsito con jurisdicción en las capitales de departamento podrán crear escuelas no formales encargadas de dicha formación académica, cumpliendo con el pènsum reglamentado por el Ministerio de Transporte o, en su defecto, para esta capacitación o la tecnológica se contratará con universidades públicas reconocidas.

PAR. 1º—El Ministerio de Transporte, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ley, fijará los parámetros para actualizar el pènsum de capacitación, inducción, reinducción, y formación técnica para ser agente de tránsito...”

ART. 6º—**Jerarquía.** Es la organización interna del grupo de control vial que determina el mando en forma ascendente o descendente. La jerarquía al interior de estos cuerpos para efectos de su organización, nivel jerárquico del empleo en carrera administrativa, denominación del empleo, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en esta ley, será lo determinado en el presente artículo.

La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá los siguientes grados en escala descendente:

Código	Denominación	Nivel
290	Comandante de tránsito	Profesional
338	Subcomandante de tránsito	Técnico
339	Técnico operativo de tránsito	Técnico
340	Agentes de tránsito	Técnico

PAR. —No todas las entidades territoriales tendrán necesariamente la totalidad de los códigos y denominaciones estas serán determinados por las necesidades del servicio.

ART. 7º—**Requisitos de creación e ingreso.** Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).

Que, para la determinación del pênsum académico, el Ministerio de Transporte en coordinación con el Ministerio de Educación estableció las áreas básicas del pênsum académico, el cual estará orientado a impartir y garantizar la idoneidad de los agentes de tránsito, por lo anterior se hace necesario adoptar el plan de formación para ejercer la profesión de agente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ART. 1º—**Objeto.** La presente resolución tiene por objeto determinar las áreas del plan de estudio del programa académico, técnico o tecnológico requerido para garantizar la idoneidad de los agentes de tránsito y transporte.

ART. 2º—**Instituciones para impartir educación.** La formación de que trata el artículo 4º de la presente resolución, podrá ser impartida por instituciones de educación superior o instituciones para el trabajo y desarrollo humano, legalmente constituidas y aprobadas por la entidad respectiva.

Sin embargo, la parte accionada, estableció requisitos adicionales a los precitados de ley, lo cual resulta violatorio al Artículo 84 Constitucional:

#### **Supresión de requisitos administrativos adicionales a los de Ley**

**Artículo 84.** Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

LEY 1437 de 2011

**ARTÍCULO 9o. PROHIBICIONES.** A las autoridades les queda especialmente prohibido:

**4. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad.** SUBRAYADO EN NEGREILLA FUERA DE TEXTO

**5. Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión o crear requisitos o formalidades adicionales de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política.** SUBRAYADO EN NEGREILLA FUERA DE TEXTO

Los inconstitucionales requisitos adicionales a lo de Ley, establecidos por la accionada son los siguientes:

1. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

De lo anterior se desprende que el constituyente estableció una garantía a favor de los administrados referente a que las autoridades públicas deben actuar con celeridad, eficiencia, eficacia y economía -artículo 209 C. P.- y en consecuencia, no pueden, so pena de ilegalidad de sus actuaciones, imponer a los ciudadanos obligaciones a cuyo cumplimiento se condicione el ejercicio de determinada actividad o derecho, cuando la regulación de los mismos ya ha sido agotada por el legislador, pues ello sería sinónimo de una carga desproporcionada que los destinatarios de la misma no estarían en el deber de soportar.

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío:

1. Que su señoría le ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC me reconozca el derecho al debido proceso, al trabajo, igualdad, y derecho de acceso a cargos públicos.
2. Que, en consecuencia, ordene al accionado me incluya en el listado de admitidos y poder continuar en el desarrollo del concurso de méritos para el cargo de agente de tránsito de la convocatoria 437 de 2107.

### DERECHOS VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la vulneración del **DEBIDO PROCESO**, entre otros, porqué una de las garantías de este es la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, pues se desdibuja el interés del estado social de derecho por un culto excesivo al formalismo.

No se compecede dentro de nuestro Estado Social de Derecho, que el operador logístico, haya incurrido en absurdas imprecisiones, para omitir garantías sobre todo de raigambre constitucional fundamental, Dicho lo anterior, se nota como el rechazo plasmado en la contestación dada a la reclamación efectuada esboza una razón.

Una clara vulneración al **ACCESO A CARGOS PUBLICOS** ya que dentro los requisitos para ser agente de tránsito la LEY 1310 2009 no se contempla experiencia alguna para el ingreso.

En este orden de ideas, en el entendido que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener definición oportuna sobre la pretensión de seguir

participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad, toda vez que esperar a la culminación de un proceso contencioso administrativo no daría el tiempo para seguir en la participación al acceso a cargos públicos.

Cabe citar aparte de la sentencia SU-553 de 2015

"La Sala Plena de esta Corporación recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional para proteger los derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos en materia de concursos de méritos y, por tanto, sólo resulta procedente en dos supuestos: (i) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio para el actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez se sirva tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Reclamo
3. Rechazo
4. Certificados de estudio.
5. Certificados laborales

### Exhorto:

De ser conveniente para su señoría solicito se exhorto a la alcaldía Santiago de Cali una certificación de documentos que reposan en la hoja de vida al momento de posesionarme en el cargo de AGENTE DE TRANSITO.

### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.



ANEXOS

Original y dos copias, una para el juzgado y el otro para el traslado al accionado, igualmente aporto los documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES



El accionado recibirá las notificaciones en la carrera 16 # 96-64 Piso 7 Bogotá-D.C

  
Firma: 

NOMBRE: CARLOS HERVERT POSSO MORENO

C.C. 1.077.631.799d de bajo Baudó Pizarro



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.631.799

POSSO MORENO  
APELLIDOS

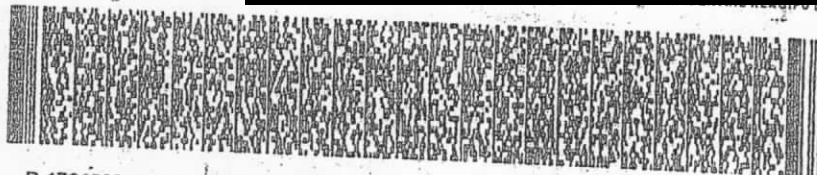
CARLOS HERVERT  
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO



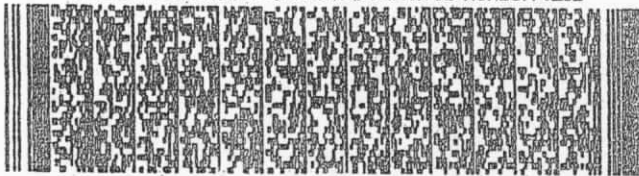
P-1701000-49138572-M-1077631799-20050629

0014205180N 02 168263384



LC03002417045

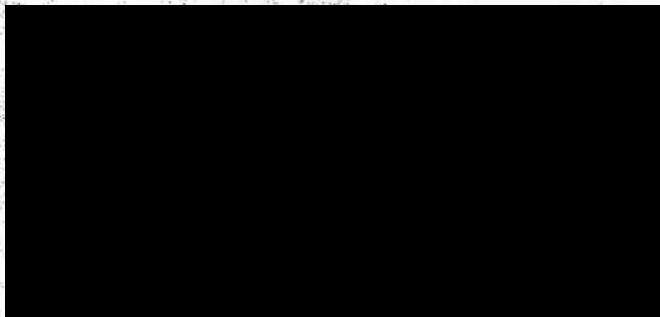
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL



CATEGORIA		CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTORCICLO DE CUALQUIER CLINDRAJE	04-09-2023	PARTICULAR	
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	25-01-2027	PARTICULAR	
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	25-01-2020	PUBLICO	

CATEGORIAS AUTORIZADAS

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR  
SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE CONDUCCION



Bogotá D.C., mayo de 2019

Señor (a)  
**CARLOS HERVERT POSSO MORENO**  
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. 216902664

Respetado inscrito,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. 216902664, en el cual manifiesta:

*no admision NO ADMISION CONVOCATORIA 437 DE 2017 VALLE DEL CAUCA EN EL EMPLEO DE AGENTE DE TRANSITO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI:*

*"Señores Comisionados CNSC Respetuosamente a ustedes solicito se sirvan revocar la No Admision de CARLOS HERVERT POSSO MORENO en la convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca. En notificacion del dia 8 de mayo de 2019 se me comunico la No admision por no aportar los certificados que justifiquen los 24 meses requeridos por la OPEC de la convocatoria mencionada. Pero he justificado catorce (14) meses como agente de transito en la Alcaldia de Santiago de Cali y quince (15) meses en Summar Productividad SAS, para un total de 29 meses prestando servicios de agente de transito. Reitero mi solicitud de revocar la No admision y permitirme continuar en la convocatoria."*

De acuerdo con la competencia otorgada por el Artículo 130 de la Constitución política desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC da respuesta a su solicitud.

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrito en la OPEC 53702, con requisitos mínimos de:

- Estudio: Título de Bachiller y Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en Tránsito y Transporte expedido por institución educativa autorizada. Licencia de Conducción vigente de segunda (A2) y cuarta (C1), categoría como mínimo. No tener multas vigentes por infracciones de tránsito.

- Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

De conformidad con el acuerdo de la presente convocatoria, cuando formalizó la inscripción aceptó las reglas previstas en el proceso de selección, condicionando su participación a la verificación de los documentos cargados en SIMO en las fechas definidas para ello.

En ese sentido, con respecto a la documentación cargada con posterioridad aclara que:

*(...) "No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes" (...).*

En este orden de ideas, se le recuerda que usted como inscrito debió aportar las certificaciones de formación y experiencia, con los que buscaba soportar los requisitos mínimos solicitados en el empleo al que se inscribió. Por lo tanto, no es posible aportar o actualizar documentos en esta etapa de reclamaciones.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el acuerdo de convocatoria, los requisitos de la certificación de experiencia son los siguientes:

*"Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) Cargos desempeñados*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)"*

*En los casos que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.*

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.*

*Para el caso de las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antifirma legible (Nombre Completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono."*

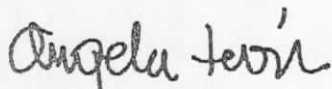
Después de revisar en el sistema, se verificó que en las certificaciones de experiencia expedidas por las Alcaldías Municipales de Yotoco y de Restrepo – Valle del Cauca, de las cuales se validó un total de seis (6) meses y once (11) días de experiencia relacionada.

Sin embargo, se verificó también que en las certificaciones de experiencia de las empresas SUMMAR TEMPORALES S. A. S., SERVICIOS E INGENIERÍA y CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE, por usted acreditadas no se indican las funciones de los cargos desempeñados y no es posible establecer la similitud o relación con las del empleo a proveer. Asimismo, se observa que en la certificación de experiencia acreditada por usted de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las funciones descritas no se encuentran relacionadas con las del empleo a proveer. Así las cosas, no es posible tenerlas en cuenta, toda vez que no reúnen las condiciones establecidas por la convocatoria.

En consecuencia, y dado que dicha verificación en su caso particular no da lugar a validar en su totalidad los documentos aportados, se confirma el resultado publicado el día ocho (8) de mayo de NO ADMITIDO, dado que no acreditó en debida forma el requisito de experiencia.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,



**FLOR ÁNGELA LEÓN GRISALES**  
**GERENTE PROYECTO VRM**

Proyectó: Diego H. Jiménez F.  
Revisó: Karen V. Díaz V.  
Aprobó: Nicole Pinzón - Coordinación VRM



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
y en su nombre

# La Institución Educativa Francisco Pizarro de Pizarro Jornada de la Noche Semestralizada

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 127 1900 de diciembre 5 de 2005,  
emanada de la Gobernación del Chocó. Registro Educativo N° N917-004. Código DANE No. 12707700059

Confiere a:

**Posso Moreno Carlos Helbert**



El Título de:  
**Bachiller Académico**

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media  
según los planes y programas vigentes.

*Abiquinol*  
Actuar

Secretaria

Institución Educativa  
Francisco Pizarro

Enrolado para efectos legales en el libro de Registro  
Diplomas No. 1-4 Folio No. 304

Expedido en Pizarro, el 19 de Diciembre de 2005



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Resolución Oficial No. 8411 de 02 de octubre de 2009 de la S.E.M de Cali

*Certifica*

La Aptitud Ocupacional de:

**CARLOS HERVERT POSSO MORENO**

Identificado(a) con CC Nro. 1.077.631.799 de BAJO BAUDO (PIZARRO)

COMO

Técnico en:

**Tránsito Transporte y Seguridad Vial**

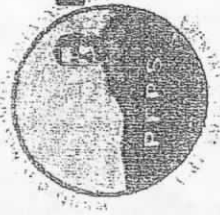
por una intensidad total de 672 horas teórico prácticas. Anotado al Folio 157 del libro 5 FFPS de Control Institucional.

POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
Res. 8411 CALI  
RECTOR

Rector

POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
Res. 8411 CALI  
COORDINADOR  
Coordinador





# POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Resolución 8411 octubre 2 de 2009  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
NT: 300575238-8


## CERTIFICADO INDIVIDUAL DE GRADO No. 157

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento de Valle del Cauca, en el HEMICICLO CONCEJO DE CALI, siendo las 15:00 pm del día QUINCE (15) de FEBRERO de 2014, se reunieron con el fin de formalizar la terminación de estudios de los alumnos, el Rector ABOGADO DIEGO FERNANDO ROBLES ROBLES y el coordinador ABOGADO WILLIAM MARMOLEJO, con el fin de llevar a cabo el acto de grado mediante la resolución 8411 de octubre 02 de 2009, del graduando: CARLOS HERVERT POSSO MORENO Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.631.799 de BAJO HAUDO (PIZARRO), quien cumplió y aprobó satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y especialmente por el Decreto 114 de 1996 en su Artículo 14, Numeral 1 y el Reglamento Pedagógico Institucional, inspirado en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

### RESUELVE:

Una vez comprobada su situación legal y académica, conocer el certificado de aptitud Ocupacional como: TÉCNICO EN TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL. A: CARLOS HERVERT POSSO MORENO Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.631.799 de BAJO HAUDO (PIZARRO), previo juramento que es tomado por el Rector, acto segundo se procede a hacer entrega al graduando del Certificado y copia de la presente Acta de Grado, Libro 5 PFPs Folio 157. En testimonio de lo anterior se firma el presente certificado de grado fiel copia del original en la ciudad de Santiago de Cali a los VEINTE (20) días del mes de FEBRERO de 2014.

Aprobado y Sellado,

  
POLITECNICO  
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
Res. 8411/ CALI  
RECTOR

ABOGADO DIEGO FERNANDO ROBLES R.  
Rector P.F.P.S.

POLITECNICO  
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
Res. 8411/ CALI

COORDINADOR

  
ABOGADO WILLIAM MARMOLEJO.

Coordinador P.F.P.S.

FORJAMOS HOMBRES CON RESPONSABILIDAD SOCIAL  
E-mail: [mlnstitutofranciscodepaula@hotmail.com](mailto:mlnstitutofranciscodepaula@hotmail.com)  
Avenida 3 bis 24n 85 teléfono 3735723 - cel. 3187756581



República de Colombia

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
Y LA

**CORPORACIÓN EDUCATIVA  
ALEXANDER VON HUMBOLDT**  
Programas Técnicos para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con Licencia de Funcionamiento según Resolución  
4143-0-21-9980 del 21 de Noviembre de 2011  
emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.

**CONFIERE EL CERTIFICADO DE  
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:  
REPARACIÓN Y ENSAMBLE DE COMPUTADORES**

A:

*Carlos Ezeren Rosso Moreno*

D.I. No.: 1.077.631.799

Por haber cursado y aprobado el programa de  
**REPARACIÓN Y ENSAMBLE DE COMPUTADORES**  
con una intensidad total de 1000 Horas.

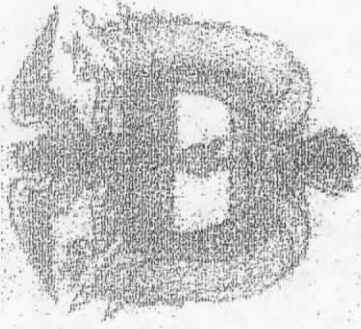
Dado en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de Julio de 2012

*GW*  
Director

*AM*

Secretaría Académica





República de Colombia

# Instituto Nacional de Aprendizaje

Licencia de Iniciación de Labores No. 1091 de Diciembre de 1991 Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.  
Autorización Oficial No. 2823 de Noviembre 11 de 2003 de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali

Otorga el presente Diploma de

**Técnico en Instalaciones**

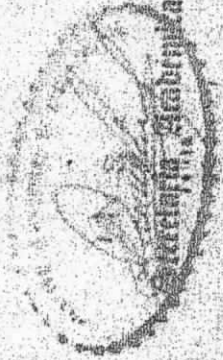
al Sr. **Carlos**

**Javier Pardo Moreno**

Identificado(a) con C.C. No. 1.077.031.700 de Bajo Baudo (Pizarro)

Registrado en el Libro

Folio



Dado en Santiago de Cali a 4 días del mes de Septiembre de 2010



# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la ley 119 de 1994

Hace constar que

**CARLOS HERVERT POSSO MORENO**

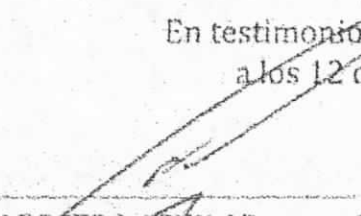
Con Cedula de Ciudadanía No. 1077631799


Cursó y aprobó la Acción de Formación

**INSTALACIONES BASICAS DE REDES  
ELECTRICAS INTERNAS RESIDENCIALES**

Con una duración de 200 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Cali,  
a los 12 días del mes de Junio de dos mil doce (2012)

  
WILLIAM ROSERO AGUILAR  
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD  
Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL  
REGIONAL VALLE

  
FERNANDO BAUTISTA TINOKO  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD OBRERA FUNDAOBRERA  
Registro No.7735602 Junio 12 de 2012

"Este Certificado se expide en el marco del convenio de ampliación de cobertura No. 000003 de 2011 celebrado con  
FUNDAOBRERA



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)  
**ACTA DE POSESIÓN**

MATH02.06.02.18.P05.F04

VERSIÓN

3

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

30/may/2018

El (la) Señor (a) CARLOS HERVERT POSSO MORENO Consecutivo 0348

Se presentó en el DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 10 del mes AGOSTO del año 2018

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo AGENTE DE TRANSITO (EN PROVISIONALIDAD)

Organismo SECRETARIA DE MOVILIDAD

Código 340 Grado 03 Posición 20000356 Asignación Mensual \$2.722.574

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C.  C.E.  Pasaporte  Número 1.077.631.799 de BAJO BAUDO

Libreta Militar No

Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue encargado por: Decreto  Resolución  Acuerdo  Número 4112.010.20.0495  
del día 10 del mes AGOSTO del año 2018 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 27200
Est Pro Cultura (1,5%)		\$ 40800
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$ 54500

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano	012	\$ 1300
Est Pro Salud Dptal		\$ 3100
Est Pro Hospitales Univer		\$ 3100
Est Pro Cultura	069	\$ 1300

OBSERVACIONES VACANTE DEFINITIVA GENERADA POR LA RENUNCIA DEL SERVIDOR PUBLICO DIEGO FERNANDO FRANCO TAMAYO

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas la ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el ultimo parrafo del articulo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 10 del mes de AGOSTO del año 2018

Firma del Posesionado(a)  
Nombre CARLOS HERVERT POSSO MORENO

Firma Alcalde o Delegado  
Nombre CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ  
Cargo Subdirector Dpto Administrativo Gestion Estrategica del Talento Humano  
Delegación Decreto 0089 de marzo 11 de 2002

Elaboro   
Nombre Maria Fernanda Perdomo Daza  
Cargo Auxiliar Administrativo

CARLOS HERVERT POSSO MORENO

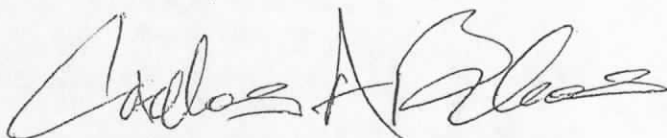
[REDACTED]  
Santiago de Cali – Valle de Cauca

Asunto: Certificación de Funciones

Cordial Saludo:


Adjunto al presente remito certificación en la que se describen cargos desempeñados y funciones, en cumplimiento de las normas vigentes.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ  
Subdirector de Departamento Administrativo  
Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Elaboró: Jorge Potosí Guzmán – Auxiliar Administrativo. *J*  
Revisó: Sandra Sánchez Alvarado – Profesional Universitario. *gan*

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	<b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS</b> (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA</b>	MATH02.06.01.18.P04.F02	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/jun/2018

EL SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRÁTEGICA DEL TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE MAYO 26 DEL 2015.

### CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del señor CARLOS HERVERT POSSO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.631.799 de Bajo Baudo (Pizarro) labora para el Municipio de Santiago de Cali desde el 10 de Agosto de 2018 hasta la fecha.

Desempeñando los siguientes cargos que se describe a continuación:

TIPO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO – CÓDIGO – GRADO	ORGANISMO Y/O DEPENDENCIA	ACTO ADMINISTRATIVO	ACTA	DESDE	HASTA
Nombramiento Provisional	Agente de Tránsito Código 340 Grado 03	Secretaría de Movilidad	Decreto No. 4112.010.20.0495 del 10 Agosto de 2018	No. 0348	10 de Agosto de 2018	Hasta la Fecha
<b>ENCARGOS SIN EFECTOS FISCALES</b>						
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las funciones y/o actividades del (os) cargo(s) desempeñado(s) son las siguientes:

<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	Agente de Tránsito - Código 340 - Grado 03
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Decreto No 411.0.20.0673 del 06 de Diciembre de 2016
<b>Funciones y/o Actividades:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Atender los accidentes de tránsito que se presenten en la vía, acorde a la normatividad vigente, practicando o haciendo practicar las pruebas técnicas necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.</li> <li>Aplicar la metodología en el desarrollo de la investigación, diseño, creación, tiempos y presentación de informes con el fiscal, en los casos de lesiones personales u homicidio en accidentes de tránsito conforme a procedimientos establecidos en la rama judicial.</li> <li>Ejecutar operativos encaminados a controlar y prevenir infracciones a las normas del tránsito y el transporte con el fin de disminuir la accidentalidad.</li> <li>Realizar tareas de vigilancia y regulación para verificar el debido cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte con el fin de velar por la libre movilidad, así como las normas ambientales aplicables.</li> <li>Diligenciar órdenes de comparendo y demás informes, por violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento ya sea por medio de cámaras o en forma presencial, con el fin de</li> </ol>	



DIRIGIDO A:  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**Concurso Convocatoria 437 Valle del Cauca**

Certificamos que el señor **CARLOS HERVERT POSSO MORENO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.077.631.799, prestó sus servicios a **SUMMAR TEMPORALES con Nit. 890323239-9**, con un contrato por labor u obra desde el 16 de septiembre de 2016 hasta el 27 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de **REGULADOR TRÁNSITO**. Con las siguientes funciones:

- ✓ Controlar el flujo vehicular y peatonal en las vías públicas y privadas abiertas al público
- ✓ Orientar a los visitantes Transeúntes y colaboradores desplazamientos, rutas, ubicación de locales del centro comercial
- ✓ Dar apoyo a la brigada de emergencia en situaciones que involucre accidentes o emergencias a los visitantes o transeúntes de la zona del centro comercial único
- ✓ Diseñar planes de tráfico para el ingreso o llegada de los vehículos en temporadas decembrina para permitir el paso vehicular al centro comercial
- ✓ Brindar pedagogía para promover comportamientos adecuados en los diferentes actores de la vía.

El presente certificado se expide por solicitud de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para el concurso convocatoria 437 Valle del Cauca y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2019.

Atentamente,

**EMMA LETICIA LOZANO**  
Especialista de Nomina  
Summar Temporales

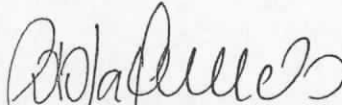
**DIRIGIDO A:  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Concurso Convocatoria 437 Valle del Cauca**

Certificamos que el señor **CARLOS HERVERT POSSO MORENO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.077.631.799**, prestó sus servicios a **UNITRES S.A.S. con Nit. 900.084.871-3**, con un contrato a término fijo desde el 07 de diciembre de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2017, desempeñando el cargo de **REGULADOR TRÁNSITO**. Desempeñando las siguientes funciones:


- ✓ Controlar el flujo vehicular y peatonal en las vías públicas y privadas abiertas al público
- ✓ Orientar a los visitantes Transeúntes y colaboradores desplazamientos, rutas, ubicación de locales del centro comercial
- ✓ Dar apoyo a la brigada de emergencia en situaciones que involucre accidentes o emergencias a los visitantes o transeúntes de la zona del centro comercial único
- ✓ Diseñar planes de tráfico para el ingreso o llegada de los vehículos en temporadas decembrina para permitir el paso vehicular al centro comercial
- ✓ Brindar pedagogía para promover comportamientos adecuados en los diferentes actores de la vía.

El presente certificado se expide por solicitud de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para el concurso convocatoria 437 Valle del Cauca y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2019.

Atentamente,

  
**PAOLA ANDREA GIRALDO G.**  
**Coordinadora Administración de Personal**  
**Centro Comercial UNICO.**

Esta información es válida con la confirmación telefónica a través de la línea 4865050 Ext 146 Departamento de Gestión Humana. Horario de atención: lunes a viernes de 7:30a.m. a 12:20p.m. y de 1:30p.m. a 5:30p.m.

 Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	CODIGO: TRD 110.10.04 VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 1
	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Tecnologías de la Información	

**EL SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA  
Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

**CERTIFICA:**

Que el señor **CARLOS HERVERT POSSO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.631.799 expedida en Bajo Baudó Chocó, ha prestado sus servicios a la entidad:

**MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**

Nit 891.902.191-2

Dirección: Carrea 11 9-47

Email: [gobierno@restrepovalle.gov.co](mailto:gobierno@restrepovalle.gov.co)

MODALIDAD DE VINCULACION: Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión

ACTIVIDADES REALIZADAS: REGULADOR DEL TRANSITO MUNICIPAL

Vigencia: Del 15/12/2017 al 31/12/2017 y del 02/01/2018 al 24/01/2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil ocho (2018).

**MANUEL FERNANDO NIETO NOGUERA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y TIC

GESTION DOCUMENTAL  
ELABORÓ: Claudia Patricia García  
Revisó: Manuel Fernando Nieto

-----  
*Del lado de la Gente*  
 Carrera 11 No. 9-47 Teléfonos 2521198 – 2522760  
[gobierno@restrepovalle.gov.co](mailto:gobierno@restrepovalle.gov.co)  
 Código Postal 760540





ALCALDÍA MUNICIPAL  
YOTOCO-VALLE DEL CAUCA



EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO  
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el señor **CARLOS HERVERT POSSO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.631.799 de Bajo Baudo - Choco, ejecutó con el Municipio de Yotoco el siguiente contrato de prestación de servicios:

No. CONTRATO	PERÍODO	OBJETO	VALOR CONTRATO
100-18.05.118	24 de enero al 24 de junio de 2018.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO.	\$7.500.000.00.

Para constancia se firma en Yotoco Valle, a los doce (12) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

HAROLD HAMINSON PALACIOS BUITRAGO  
Supervisor Contrato.



TEMPORALES

SUMMAR TEMPORALES S.A.S.

890323239-9

CALLE 17 NORTE # 4N - 25

Teléfono: (+572) 6856700

### CERTIFICA

Que el (la) señor(a) POSSO MORENO CARLOS HERVERT identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1077631799 labora o laboró en nuestra empresa, desempeñando el (los) cargo (s) descritos a continuación.

Cargo	Tipo de Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Ultimo Salario
REGULADOR TRANSITO	EJECUCION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2016-09-16	2017-11-27	\$ 858,675

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 13 días del mes de Diciembre de 2017.

Atentamente,

JOHN JAIRO CASTAÑA'EDA  
ASISTENTE JURÁ•DICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE




EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

HACE CONSTAR

Que el joven CARLOS HERVERT POSSO MORENO, identificado con la tarjeta de identidad Nro. 1.077.631.799 de Cali, estudiante de la Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano "POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", realizo actividades de apoyo en la regulación y control de la movilidad dentro de esta jurisdicción, en el periodo comprendido del 01 de Septiembre al 01 de Diciembre de 2013

Desempeñando sus funciones con responsabilidad.

Para constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los Doce (12) día del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

  
DAIRO ALONSO CASTAÑO CASTAÑO  
Secretario de Transito y Transporte

PROYECTO Y ELABORO YOLANDA FERRAN DEZ RUIZ

Teléfono: 5911386 Correo electrónico: [secretariadetransito@jamundi-valle.gov.co](mailto:secretariadetransito@jamundi-valle.gov.co)



SC-CER-186883



ISO/IEC 17020:2012  
14-OIN-020



**SERVICIOS E INGENIERIA**  
Nit: 900.201.656-9

### CERTIFICAMOS

Que el señor **CARLOS POSSO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.631.799 laboró con nuestra empresa desde el día 1 de Junio de 2016 hasta el 24 de agosto de 2016, desempeñando el cargo de Técnico Inspector. Su retiro fue por terminación de labor contratada.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de octubre de 2016.

Atentamente,

**ANA MILENA BERMUDEZ MEDINA**  
Subgerente Administrativa

SERVICIOS E INGENIERIA  
**MEJIA Y ASOCIADOS LTDA.**  
NIT 900.201.656 - 9



**FISCALÍA**

**EL PROFESIONAL DE GESTION II DE LA SECCION AREA FINANCIERA  
ADSCRITA A LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA  
GESTION  
DE LA FISCALIA GENERA DE LA NACION**

**CERTIFICA**

Que **CARLOS HERVERT POSSO MORENO**, identificado con la cedula No.1.077.631.799 de Bajo Baudó (Pizarro), estudiante del Politécnico Empresarial Colombiano-PEC de Palmira, realizo sus prácticas en calidad de practicante, en la Sección del Área Financiera de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali- Valle.

Que realizo sus prácticas desde el 10 de agosto de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2015, en una jornada de lunes a viernes, en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. prestando sus servicios en Gestión Documental- Archivo de la Sección.

Es de señalar que el practicante ha cumplido con todos los requisitos para la práctica cumpliendo con sus funciones como: Seleccionando los documentos y realizar la foliación de los archivos de esa Sección.

Es importante resaltar que el practicante se ha caracterizado por su responsabilidad y dedicación en la labor encomendada.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, al Primer (01) día del mes de diciembre de 2015.

  
**JESUS ALBERTO RESTREPO HAMBURGUER**  
Profesional de Gestión II  
Área Financiera